

35.311.421. Campos Segura, José R.  
 46.570.853. Catalán Rozas, Carlos.  
 2.618.776. Coma Fort, José María.  
 40.974.848. Comas Pascual, Juan I.  
 5.204.029. Concejo Díaz, Ramón A.  
 29.792.630. Flores Alonso, Juan N.  
 33.377.867. Fontes Blanco, Fernando L.  
 11.824.967. Fuente González, Emilio de la.  
 29.795.634. García Bustamante, Julián J.  
 7.229.579. Gómez Herradón, Juan C.  
 30.619.230. Laorden Castillo, Roberto.  
 29.161.310. Marco Adrián, Vicente.  
 24.253.656. Molina Ortiz, José A. de.  
 22.550.994. Planells Grau, Enrique.  
 75.223.938. Reche Cañavate, Francisco.  
 24.268.947. Roca García-Valdecasas, José C.  
 33.371.631. Ruiz Muñoz, José L.  
 2.884.136. Sanz Arenas, Justo.  
 2.616.197. Sierra Pérez-Fadón, Ricardo.

*Cuerpo General (plaza de Educación Física)*

Causa baja:

21.479.417. Martínez Samper, Juan A.

*Cuerpo de Ingenieros del Aire (Arquitectos)*

Causa baja:

10.844.816. Cardeli Prendes, Enrique J.

Causan alta:

33.503.758. Vázquez Orgaz, Juan.  
 50.833.985. Ruiz Ampuero, Jorge.

*Cuerpo de Especialistas (Escala Media)*

Causan baja:

22.970.066. Pérez Berenguer, Juan A.  
 2.232.253. Sanchidrián García, Roberto.

Causan alta:

31.666.555. Guerrero de los Ríos, Juan M.  
 7.550.616. Moya Rodríguez, Juan A.

*Cuerpo de Intendencia del Aire*

Causan baja:

43.683.603. Guerra Fernández, Juan.  
 34.783.061. Moreno Escribano, Miguel A.  
 52.213.828. Seoane Smith, Enrique.

Causan alta:

2.528.849. Diaz Ramos, Eduardo.  
 30.620.835. Montejo Ayala, Eduardo.  
 11.812.982. Salvo Luna, José M.

*Cuerpo Militar de Sanidad (Médicos)*

Causan baja:

32.854.594. Marín Muñoz, Juan.  
 7.869.832. San Román Manso, Ricardo.

Causan alta:

7.543.727. Alarte Garví, José M.  
 5.279.506. Arauz de Robles de la Riva, Eduardo.  
 30.603.190. Arévalo Serna, Juan A.  
 3.840.919. Atahonero Salas, José A.  
 43.669.332. García Dumpiérrez, Antonio M.  
 2.612.463. González López, Félix.  
 26.006.139. González Montané, José L.  
 7.228.200. Sanz de Villalobos, Eduardo.

*Cuerpo Militar de Sanidad (Odontólogos)*

Causan alta:

24.243.460. Mingorance Sánchez, Enrique M.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**5457** ORDEN de 12 de febrero de 1993 por la que se modifica el anexo de la Orden de 7 de enero de 1993, por la que se nombraron funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

Por Orden de este Departamento de 7 de enero de 1993 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero, se nombraron funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.

Advertido error en el anexo de la misma e introducida la correspondiente rectificación, se transcribe a continuación en su integridad el contenido de dicho anexo:

Número orden proceso selectivo	NRP	Apellidos y nombre	Ministerio	Provincia	Fecha de nacimiento	Sistema acceso
1	0179754035S1134	Alajarin Ferrández, Francisco Javier ..	O. P. y T.	Madrid .....	15- 7-1952	Libre.
2	0082380646S1134	Medina Domínguez, María Luisa ...	O. P. y T.	Madrid .....	4- 9-1969	Libre.
3	0082556346S1134	Morena González, Ricardo de la ...	O. P. y T.	Madrid .....	21-11-1966	Libre.
4	5192266435S1134	Prieto Gordo, Francisco Javier .....	O. P. y T.	Madrid .....	22- 2-1971	Libre.
5	5045027957S1134	Fraile Torrecilla, Fernando .....	O. P. y T.	Madrid .....	14- 8-1972	Libre.
6	0752505346S1134	González Filgueira, Miguel Angel ..	O. P. y T.	Madrid .....	24- 9-1968	Libre.
7	0803533024S1134	Tallón Iborra, María Isabel .....	O. P. y T.	Madrid .....	18- 2-1971	Libre.
8	5191729168S1134	Alonso García, Oscar Manuel .....	O. P. y T.	Madrid .....	30-10-1967	Libre.
9	1173688935S1134	Dios Martín, María Purificación de ...	O. P. y T.	Madrid .....	2- 2-1964	Libre.
10	5218661446S1134	Carretero Poza, Miguel Angel .....	O. P. y T.	Valencia ....	30- 6-1971	Libre.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse ante el titular del Departamento recurrido de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5458** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Confederación Hidrográfica del Tajo.*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por Ley 23/1988, de 28 de julio, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha resuelto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a la siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y que se detallan para cada puesto en el anexo I.

2. Podrán solicitarse por orden de prelación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.—1.—Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren sin destino definitivo en la Secretaría de Estado, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional a un puesto, que sólo tendrán la obligación de participar si se convoca ese puesto que ocupan provisionalmente.

2. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

Tercera.—1. Los funcionarios con destino definitivo, sólo podrán tomar parte en esta convocatoria si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios con destino definitivo en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio ambiente, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado puesto de trabajo.

Cuarta.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

**1.1 Valoración del grado personal consolidado.**

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo solicitados.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

La valoración, hasta un máximo de tres puntos, se realizará de la siguiente forma:

Por grado personal superior en tres (o más) niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal superior en dos niveles al puesto que se concursa: 2,5 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por grado personal de igual nivel al puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 1,25 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

Por grado personal inferior en tres (o más) niveles al puesto que se concursa: 0,5 puntos.

**1.2 Valoración del trabajo desarrollado.**

1.2.1 Por el desempeño de puestos pertenecientes al área que corresponde el convocado o de similar contenido técnico o especialización: 0,50 puntos por cada año completo, hasta un máximo de tres puntos.

1.2.2 Las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados podrán valorarse hasta un máximo de cuatro puntos.

**1.3 Antigüedad.**

Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

**1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento.**

En atención a la naturaleza de los puestos ofrecidos y sin perjuicio de tomar en consideración los conocimientos adquiridos en ellos, no se valorará la mera realización de cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.